DECRETO 988 DE 2012

(mayo 14)

D.O. 48.430, mayo 14 de 2012

por el cual se aprueba la modificación de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente de Lleras” y se dictan otras disposiciones.

Nota: Modificado por el Decreto 1928 de 2013.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política, el literal m) del artículo 54 y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas de conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones, asigna nuevas competencias al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF “Cecilia de la Fuente de Lleras”, por lo que se hace necesario adecuar la planta de personal de manera tal que se garantice en debida forma la prestación y cumplimiento del servicio y de los objetivos institucionales.

Que en las sesiones del 30 de noviembre de 2011 y 29 de marzo de 2012, mediante Actas número 079 y 084 respectivamente, decidió someter a la aprobación del Gobierno Nacional la modificación de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente de Lleras” presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio técnico de que trata el artículo

46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto ley 019 de 2012 y los artículos 95 a 97 del Decreto 1227 de 2005, para efectos de modificar la planta de personal, el cual obtuvo concepto técnico favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó concepto de viabilidad presupuestal para la modificación de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente de Lleras”.

DECRETA:

Artículo 1º. Suprímense de la Planta de Personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente de Lleras”, los siguientes empleos:

Número de Cargos

Dependencia y Denominación del Empleo

Código

Grado

Planta global

1 (Uno)

Secretario General de Entidad Descentralizada

0037

23

3 (Tres)

Director Técnico

0100

20

16 (dieciséis)

Subdirector Técnico

0150

20

4 (Cuatro)

Jefe de Oficina

0137

20

1 (Uno)

Jefe de Oficina Asesora de Jurídica

1045

15

1 (Uno)

Jefe de Oficina Asesora de Comunicaciones

1045

13

4 (Cuatro)

Técnico Administrativo

3124

11

6 (Seis)

Técnico Administrativo

3124

10

8 (Ocho)

Técnico Administrativo

3124

09

2 (Dos)

Técnico Administrativo

3124

08

2 (Dos)

Auxiliar Administrativo

4044

15

2 (Dos)

Auxiliar Administrativo

4044

11

8 (ocho)

Auxiliar de Servicios Generales

4064

09

1 (Uno)

Auxiliar de Servicios Generales

4064

07

3 (tres)

Celador

4097

09

Número de Cargos

Dependencia y Denominación del Empleo

Código

Grado

4 (cuatro)

Conductor Mecánico

4103

13

1 (uno)

Conductor Mecánico

4103

09

2 (Dos)

Operario Calificado

4169

09

1 (uno)

Operario Calificado

4169

07

1 (uno)

Secretario

4178

12

1 (uno)

Secretario

4178

10

Artículo 2º. Créanse en la Planta de Personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

“Cecilia de la Fuente de Lleras”, los siguientes empleos:

Número de Cargos

Dependencia y Denominación del Empleo

Código

Grado

Despacho de Director General

4 (Cuatro)

Asesor

1020

18

1 (Uno)

Asesor

1020

16

Planta global

1 (Uno)

Subdirector General de Entidad Descentralizada

0040

24

1 (Uno)

Secretario General de Entidad Descentralizada

0037

24

2 (Dos)

Director Técnico

0100

23

6 (Seis)

Director Técnico

0100

22

16 (Dieciséis)

Subdirector Técnico

0150

21

5 (Cinco)

Jefe de Oficina

0137

22

1 (Uno)

Jefe de Oficina Asesora de Jurídica

1045

16

1 (Uno)

Jefe de Oficina Asesora de Comunicaciones

1045

16

Artículo 3º. El Director General, distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el presente decreto mediante acto administrativo y ubicará al personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del Instituto.

Artículo 4º. La incorporación de los funcionarios a los nuevos cargos que se crean en el artículo segundo del presente decreto, se hará conforme a las disposiciones legales vigentes

sobre la materia, dentro de los siguientes treinta (30) días, contados a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 5º. Los empleados públicos continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

Artículo 6º. Los empleados públicos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente de Lleras” gozarán de la protección especial, de que trata el capítulo II de la Ley 790 de 2002.

Artículo 7º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente a los Decretos 3265 de 2002, 1026 de 2003 y 118 de 2010 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 14 de mayo de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Carlos Echeverry Garzón.

El Director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social,

Bruce Mac Master Rojas.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.